



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CARNAVAL DE CUENCA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2026

En Cuenca, a 29 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte:

D. Darío Dolz Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, actuando en nombre y representación de la Corporación y facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban la concesión y el presente Convenio.

De otra parte:

D. Manuel Lozano Moreno, Presidente de la Asociación Amigos del Carnaval de Cuenca, con NIF G42888594, actuando en nombre y representación de la entidad conforme a la documentación incorporada al expediente.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Cuenca ejerce competencias para promover la cultura, la ocupación del tiempo libre y la participación ciudadana, de conformidad con los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. La Asociación Amigos del Carnaval de Cuenca es una entidad sin ánimo de lucro que colabora con el Ayuntamiento en la organización y desarrollo de actividades festivas, culturales y participativas de interés municipal, especialmente las vinculadas al Carnaval y a otros programas municipales concretos desarrollados durante 2026.
- III. La subvención se canaliza mediante concesión directa por tratarse de una subvención nominativa, al amparo de los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- IV. En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca para 2026 existe crédito por importe de 25.000,00 euros en la aplicación 01.3380.48901, con retención de crédito número de operación 220260011850 y referencia 22026004357.
- V. La denominación presupuestaria abreviada «CARNAVAL» no reproduce íntegramente el contenido material de la colaboración mantenida con la Asociación. El Servicio gestor ha solicitado, en el propio expediente, la corrección o modificación de la descripción del objeto para adecuarla a las actividades concretas recogidas en este Convenio, sin alterar el beneficiario, la aplicación presupuestaria, el importe ni la finalidad cultural, festiva y participativa de la subvención. La correspondiente ficha del Plan Estratégico de Subvenciones será asimismo adaptada en su próxima modificación.
- VI. La Asociación ha presentado solicitud y la documentación exigible para obtener la condición de beneficiaria. Consta certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expedido el 28 de septiembre de 2026 a efectos de obtener subvenciones, así como la restante documentación acreditativa incorporada al expediente.
- VII. El presente Convenio constituye el instrumento regulador de la subvención nominativa y concreta su objeto, financiación, régimen de pago, justificación, seguimiento, control y reintegro.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Cuenca a la Asociación Amigos del Carnaval de Cuenca para colaborar en la financiación de los gastos necesarios para organizar y desarrollar, durante el ejercicio 2026, las siguientes actividades de interés municipal:

- Carnaval de Cuenca 2026, incluidos el desfile, la actuación de chirigotas, el Entierro de la Sardina y las demás actuaciones directamente vinculadas a su programación.
- Participación de la Asociación en la programación de las fiestas de San Julián 2026.
- Organización y desarrollo del programa «Cuenca Terror Encantado» 2026.
- Participación y colaboración en la programación navideña municipal de 2026.

Solo serán subvencionables las actuaciones descritas en esta cláusula y detalladas en el programa de actividades y en el presupuesto de ingresos y gastos incorporados al expediente. Quedan excluidas cualesquiera otras actividades no comprendidas de forma expresa en este objeto.

SEGUNDA. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El período de ejecución de las actividades y de realización de los gastos subvencionables comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La subvención podrá financiar gastos efectuados desde el inicio de dicho período, aunque sean anteriores a la firma, siempre que respondan de manera indubitada al objeto del Convenio y cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que sean necesarios, estén directamente relacionados con las actividades descritas, se realicen dentro del período indicado y hayan sido efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación. El IVA únicamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por la Asociación.

No serán subvencionables los intereses deudores, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales ni aquellos otros excluidos por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Cuenca aportará la cantidad máxima de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3380.48901 del Presupuesto General de 2026, según retención de crédito número de operación 220260011850 y referencia 22026004357.

La aportación municipal tiene naturaleza de subvención y no constituye contraprestación por servicios prestados al Ayuntamiento. La colaboración material que pueda prestar el Ayuntamiento se regirá por la cláusula decimotercera y no implicará incremento de la aportación económica prevista en esta cláusula.

CUARTA. PAGO ANTICIPADO

La subvención se abonará mediante un único pago anticipado del 100 % de su importe, una vez firmado el Convenio y cumplidos los requisitos previos establecidos en esta cláusula, como financiación necesaria para la realización de las actuaciones pendientes del programa, en particular «Cuenca Terror Encantado» y la programación navideña, y para atender las necesidades de tesorería derivadas del carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

Con carácter previo al pago deberá quedar acreditado en el expediente:

- Que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Que no concurre ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



- Que el órgano gestor ha realizado las comprobaciones previstas en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ha expedido la certificación correspondiente.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la Asociación en el expediente.

QUINTA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exigirá a la Asociación la constitución de garantía por el pago anticipado. La exoneración se fundamenta en la naturaleza no lucrativa de la beneficiaria, el carácter cultural y festivo de las actuaciones, la necesidad de financiación previa acreditada, la identificación concreta del objeto y del período subvencionable, la existencia de una Comisión de Seguimiento y la sujeción de la Asociación a las obligaciones de justificación, comprobación, control financiero y reintegro.

Esta exoneración se acuerda expresamente por el órgano concedente de conformidad con el régimen previsto en los artículos 42, 43 y 45 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y no limita la responsabilidad de la Asociación por el incumplimiento de las obligaciones asumidas.

SEXTA. COMPATIBILIDAD Y PROHIBICIÓN DE SOBREFINANCIACIÓN

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones, cualquiera que sea su procedencia, siempre que la suma de todas las aportaciones no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención o solicitud de cualquier otra financiación para la misma finalidad tan pronto como la conozca y, en todo caso, antes de presentar la justificación. Si se produjera sobrefinanciación, procederá la reducción o el reintegro del exceso, junto con los intereses que correspondan.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, la Asociación deberá:

- Realizar las actividades subvencionadas en los términos de este Convenio y del programa incorporado al expediente.
- Aplicar íntegramente los fondos a los gastos subvencionables y justificar su destino dentro del plazo establecido.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Servicio gestor, de la Intervención General y de los demás órganos de control competentes, aportando la información requerida.
- Comunicar cualquier alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como las demás ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones.
- Disponer de libros y registros contables diligenciados y conservar la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto legalmente, sin perjuicio de los plazos superiores que resulten aplicables.
- Dar adecuada publicidad a la financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Cuenca en carteles, programas, publicaciones, redes sociales y demás soportes de difusión de las actividades.
- Cumplir la normativa sectorial aplicable, obtener las autorizaciones necesarias y observar las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social, seguridad, igualdad, accesibilidad y protección de datos que correspondan.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN

La Asociación presentará la cuenta justificativa ante el Ayuntamiento de Cuenca hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive. La cuenta justificativa comprenderá, al menos:

1. Memoria de actuación, con descripción de las actividades realizadas, fechas, lugares, participantes, resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos.



2. Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones producidas respecto del presupuesto.
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Asociación y acompañados de justificantes bancarios de pago. No se admitirán pagos en efectivo cuando estén prohibidos por la normativa aplicable ni documentos que no permitan acreditar de forma fehaciente el pago.
4. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado las actividades, con indicación de su importe y procedencia; cuando no existan, se aportará declaración expresa en tal sentido.
5. Certificado del representante legal de la Asociación acreditativo de que los gastos corresponden a las actividades subvencionadas, han sido efectivamente pagados, han sido registrados en la contabilidad de la entidad y no se han utilizado para justificar otras ayudas en una proporción incompatible.
6. Ejemplares o evidencias de la publicidad realizada en los que conste la colaboración del Ayuntamiento de Cuenca.
7. Cuando se imputen gastos de personal, contratos, nóminas, documentos RLC y RNT o equivalentes y justificantes bancarios de su pago, así como de las retenciones e ingresos correspondientes.
8. En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de ellos.

El Servicio gestor comprobará la documentación aportada, la realización de la actividad y la adecuación de los gastos al objeto del Convenio. La presentación de la justificación no impide las actuaciones posteriores de control financiero que correspondan.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN

La Asociación podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, con sujeción al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 68 de su Reglamento. No se considerará subcontratación la contratación de suministros o servicios auxiliares que la Asociación necesite para ejecutar por sí misma la actividad.

Cuando la subcontratación supere los límites establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá formalizarse por escrito y contar con autorización previa del Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse con las personas o entidades prohibidas por el artículo 29.7 de dicha Ley.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime y expreso de las partes, deberá formalizarse por escrito antes de la finalización de su vigencia y contar con los informes y autorizaciones que procedan. No podrá incrementarse la cuantía máxima de la subvención ni alterarse su objeto esencial sin la previa tramitación presupuestaria y, en su caso, la adaptación del Plan Estratégico de Subvenciones.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por:

Una persona representante del Ayuntamiento de Cuenca designada por la Concejalía competente en materia de Festejos.

La Presidencia de la Asociación Amigos del Carnaval de Cuenca o la persona en quien delegue.

La Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones, resolverá las cuestiones de interpretación y ejecución que se susciten y formulará, cuando proceda, propuestas de mejora o modificación. Se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y dejará constancia escrita de sus acuerdos.



DUODÉCIMA. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento publicará la información exigible sobre el Convenio y la subvención de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley General de Subvenciones; la normativa autonómica y las disposiciones municipales aplicables. Asimismo, suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información legalmente exigible.

La Asociación cumplirá las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables y hará constar de forma visible la financiación del Ayuntamiento de Cuenca en los términos de la cláusula séptima.

DECIMOTERCERA. COLABORACIÓN MATERIAL DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento podrá facilitar, dentro de sus disponibilidades y competencias, el uso de espacios, medios materiales o apoyo de servicios municipales necesarios para las actividades. Esta colaboración estará condicionada a la previa solicitud, a las autorizaciones que correspondan, a la disponibilidad efectiva de medios y a la inexistencia de impedimentos técnicos, jurídicos o presupuestarios.

La presente previsión no genera a favor de la Asociación un derecho incondicionado a obtener prestaciones adicionales ni comporta por sí misma obligaciones económicas distintas de la aportación fijada en la cláusula tercera.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención, junto con los intereses de demora, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por falta de realización o justificación de la actividad, aplicación de los fondos a una finalidad distinta, resistencia a las actuaciones de comprobación o incumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y la Asociación acredite una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer sus compromisos, el reintegro será proporcional al grado de incumplimiento. La cuantía se determinará atendiendo al coste de las actuaciones no realizadas o no justificadas, al importe de los gastos rechazados, al exceso de financiación y a la entidad de las demás obligaciones incumplidas.

El procedimiento de reintegro se tramitará con audiencia de la interesada y de acuerdo con la normativa de subvenciones. Todo ello se entiende sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones que resulte aplicable.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA

El Convenio producirá efectos desde su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2027, exclusivamente a efectos de completar la justificación, comprobación y liquidación de la subvención.

El período de ejecución y de realización de gastos finaliza, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026, y el plazo de justificación el 28 de febrero de 2027. No se prevé prórroga del Convenio.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, el transcurso del plazo de vigencia, el acuerdo unánime de las partes, el incumplimiento de las obligaciones asumidas, la decisión judicial que declare su nulidad o cualquier otra causa prevista legalmente.

En caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá requerir a la otra para que cumpla en el plazo que se determine. Si persistiera el incumplimiento, podrá notificarse la resolución. La extinción no impedirá la terminación ordenada de las actuaciones en curso cuando así se acuerde ni el ejercicio de las potestades de reintegro y control.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes tratarán los datos personales a los que tengan acceso con ocasión de este Convenio conforme al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos se utilizarán exclusivamente para la gestión, seguimiento, justificación, control y publicidad legal de la subvención y se conservarán durante los plazos exigidos por la normativa aplicable.

DECIMOCTAVA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver dudas o lagunas. Se regirá por sus cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca y las demás normas que resulten aplicables.

DECIMONOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y ejecución del Convenio se intentarán resolver en la Comisión de Seguimiento. Las controversias que no puedan solucionarse por esta vía corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio en la fecha indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

D. Darío Dolz Fernández

POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CARNAVAL DE CUENCA

D. Manuel Lozano Moreno

